

**ARCHIVO HISTÓRICO DE  
PROTOCOLOS DE MADRID**

**CÓDIGO DE REFERENCIA:**

**ES.28079.AHPM/4750.001//T00045567**

**FONDO: Consulado de Santiago de Cuba (Cuba)**

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras  
Públicas**

**SIGNATURA: AHPM, T.45567**

**FECHA: 1913**

**FOLIACIÓN: 265**

**OBSERVACIONES:**

---

Tamaño del documento original: cm 33,5x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

45567





Judicial del Protocolo de instrumentos públicos otorgados en este Consulado durante el año de 1913.

N.º	Fechas		Otorgantes
	Día	Mes	
1	2	Enero	D. Juan Ruiz
2	8	"	D. José Alonso Abou
3	13	"	D. Salvador Jimenez
4	14	"	D. Juan Ruiz
5	15	"	D. José L. Sarrinaga
6	16	"	D. Francisco Cortes Gonzalez
7	"	"	D. Laureano Ngarte
8	21	"	D. Ramon Berjano Vasla
9	30	"	D. Manuel Fuentes Dominguez
10	1.º	Febrero	D. Ignacio Garcia Amodeo y otra
11	2	"	D. Mariano Roig
12	6	"	D.ª Oblivia Rodriguez y Gernu
13	7	"	D. Domingo Canellas Canal
14	8	"	D. Felix Bilbao

N <sup>o</sup>	Fecha		Otorgantes
	Dia	Mes	
15	10	Febrero	D. Martin Basti Amisa y Hermana
16	13	"	D. Antonio Sanchez Garcia
17	14	"	D <sup>a</sup> Emilia Caballero Fosada
18	"	"	D. Manuel Gamouso Boguer
19	17	"	D. Juan Rodriguez Puertas
20	25	"	D. Jose Arrotegui
21	26	"	D. Francisco Beotegui
22	4	Marzo	D <sup>a</sup> Matilde Carrasco Boizcan
23	12	"	D. Vicente Moragues Pujol
24	13	"	D <sup>a</sup> Dolores Conde Dominguez
25	14	"	D. Antonio Resino Aymarni y Hermanos
26	"	"	D. Manuel Antonio Gjinaga
27	18	"	D. Francisco Perez Roldan
28	"	"	D. Felix Solasano Nitores
29	25	"	D. Jose Rivera Brunet
30	27	"	D. Juan Ruiz
31	2	Abril	D. Soruro Martiner Sotomayor.
32	7	"	D. Juan Antonio Villasante Fernandez.
33	8	"	D. Ramon Barbar y Perret
34	11	"	D. Antonio Manrique Ricera
35	17	"	D. Salvador Jimenez



N <sup>o</sup> .	Fecha		Otorgantes
	Dia	Mes	
36	20	Abril	D. Lorenzo Mendez Duarte
37	28	"	D. Sergio Couso Macia
38	3	Mayo	D. Francisco Vidal Mas
39	5	"	D. Juan Ruiz
40	6	"	D <sup>a</sup> Francisca Laco Fontá
41	8	"	D. Ramon Rico Bermudes
42	"	"	D. Josi L. Sarrinaga
43	9	"	D. Federico Dieguez Veleza
44	11	"	D. Saucano Ugarte
45	13	"	D. Canilo Mendez Diaz
46	16	"	D <sup>a</sup> Dolores Conde Dominguez
47	19	"	D. Juan Pablo Gorriño
48	"	"	D. Francisco Bertegui
49	1 <sup>o</sup>	Junio	D. Mariano Roig
50	6	"	D <sup>a</sup> Gene Castillo y Duchesne
51	7	"	D. Bernardo Vich Alemany
52	10	"	D. Aniceto Iglesias Alvarez
53	"	"	D. Pablo Fernandez Adeliño
54	13	"	D. Antonio Ysidro Rodriguez
55	24	"	D. Jose Guenica
56	25	"	D. Pascual Palancar y dos más



N <sup>o</sup>	Fechas		otorgantes
	Dia	Mes	
57	27	Junio	D. Manuel Antonio Ojinaga
58	1 <sup>o</sup>	Julio	D. Carlos Soler Salas
59	4	"	D. Juan Ruiz
60	5	"	D. Lorenzo Sanz Dranguet
61	8	"	D. Miguel Maestro Herrera
62	9	"	D. José Doval Curraís
63	16	"	D. Enrique Ruiz Detrel
64	17	"	{ D. Evaristo Beleiro Rodríguez como vendedor D. Manuel Beleiro Rodríguez como comprador
65	"	"	D. Jeronimo Madrazo Revuelta
66	22	"	D. Lorenzo Martínez
67	23	"	D. Carlos Sanz Dranguet
68	25	"	D. Felix Bilbao
69	26	"	D. José M <sup>o</sup> Fernandez Miranda
70	28	"	D <sup>a</sup> Adelaida Fernandez Gonzalez
71	1 <sup>o</sup>	Agosto	D. Francisco Beotegui
72	"	"	D. Salvador Jimenez
73	2	"	D. Francisco Bulnes Bernal
74	5	"	D. Ramon Velasco Arías
75	6	"	D <sup>a</sup> Flora Goya Herron
76	13	"	D. Laureano Ugarte
77	15	"	D. Daniel Dupena Pichel

No	Fecha		Otorgantes
	Día	Mes	
78	25	Agosto	D <sup>a</sup> Fermina Linero Pantoja y dos hijos
79	27	"	D. Eugenio Frigo Gucoquito
80	28	"	D <sup>a</sup> Señora Rosalia Zinbery Beaton
81	1 <sup>o</sup>	Septbre	D. Pedro Palliso' Castells
82	"	"	D. Antonio Maurin Cela y dos más
83	2	"	D. Mariano Roig
83b.	"	"	D. Pedro Antonio Aguilar y Vidal
84	12	"	D. Rafael Garcia Hernandez
85	"	"	D. José L. Sarrinaga
86	15	"	D. Manuel Antonio Ojinaga
87	"	"	D. Juan Gorrino
88	16	"	D. José Ayau Rodriguez
89	17	"	D. Andres Vila Escarrat
90	22	"	D. Pablo Gabus Padró
91	26	"	D. Francisco Mendes Vargues
92	30	"	D <sup>a</sup> Maria Elvira Garcia Peña
93	1 <sup>o</sup>	Octubre	D <sup>a</sup> Candelaria Avila Palacios
94	4	"	D. Ricardo Perez
95	6	"	D. Alejandro Martinus Blanco
96	4	"	D <sup>a</sup> Angela Rubio Gebolla
97	7	"	D. Pablo Panellas Bertran



No <sup>o</sup>	Fecha		Cotorgantes
	Dia	Mes	
98	11	Octum	D. <sup>a</sup> Luisa Viduaga de arce
99	12	"	D. Juan Ruiz
100	18	"	D. Pedro Muner Zuñones
101	21	"	D. Francisco Rodriguez Perez
102	23	"	D. Ramon Montalvo Mayol
103	"	"	D. Antonio Vila Gouvaler
104	24	"	D. Laureano Martinez
105	25	"	D. Juan Garcia Rodones
106	3	Nov	D. Pedro Bengosecha
107	10	"	D. Salvador Jimenez
108	17	"	D. Arturo Vicent Segui
109	19	"	D. Pedro Diaz Martin
110	"	"	D. Juan Riera Maramilla
111	21	"	D. Pedro Pallizo Castille
112	25	"	D. Juan Ruiz
113	"	"	D. Laureano Ugarte
114	26	"	D. Domingo Varela Bellon
115	"	"	D. Domingo Varela Bellon
116	2	Dicre	D. Jose Guerrica
117	4	"	D. <sup>a</sup> Gabriela Berpa Suarez
118	"	"	D. Francisco Berpa Suarez
119	6	"	D. Juan Mayrau Arimon
120	8	"	D. Miquel Andreu Ramada
121	10	"	D. <sup>a</sup> Josefa Rovira Soler
122	"	"	D. Domingo Gouvaler Masias

Fin.



Número uno



Número uno  
Ratificación de Protesta de Ovejas

En la ciudad de Santiago de  
Cuba a dos de Enero de mil no-  
vecientos tres, ante mí, Don Pedro

Saura Del Pan, Consul de España  
en esta ciudad, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que más adelante se dirán;

Comparece Don Juan Ruiz,  
mayor de edad, Capitán, de la  
marina mercante, con cargo y man-  
do del Vapor español "Balmes"  
de la matrícula de Cádiz, ancla-  
do al presente en este puerto al que  
ha llegado en la tarde de ayer pro-  
cedente de Barcelona y escalas del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los señores S. Abascal y sobrinos  
El capitán compareciente, a

quien hoy se cauce, aseguro ha-  
llarse en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otor-  
gar este Instrumento publico digo

Que en el Consulado de Espa-  
ña en San Juan de Puerto Rico y  
con fecha diez y seis de Diciembre  
ultimo, otorgo acta de protesta de  
averias a consecuencia de las mares  
gruesas y temporales encontrados por  
el buque de su mando en su viaje  
desde Barcelona a dicho puerto de  
San Juan de Puerto Rico; que dicha  
Protesta la he ampliado y rati-  
ficado en el Consulado de España  
en la Habana el veintuno del  
sepeudo mes y ratificado en los  
Consulados de España en Colon  
el dia veintinueve del mismo  
y de la protesta original me pre-  
senta copia certificada con la  
nota de ratificacion expresada.  
Y a los efectos del articulo seis-



Número dos  
cientos veinticuatro del vigente Có-  
digo de Comercio y a fin de que  
no le pare ningún perjuicio por  
las averías que pudieran resultar  
en las mercancías que se lleguen con-  
ducir, manifiesta el capitán com-  
praciente que ratifica en todas sus  
partes la citada protesta, quedando  
protocolizada la presente en el de in-  
strumentos públicos de este Consulado  
después de puesta por mí la corres-  
pondiente Nota en la original que le  
devuelvo.

Presencian como testigos esta  
ratificación los Señores Don José  
Arceles y Don Manuel Palacio  
ambos mayores de edad, comercian-  
tes y residentes en esta Ciudad a los  
que doy fe conveo.

Leída que les fué por mí la pre-  
sente escritura, después de ad-  
vertidos todos del derecho que  
tienen a leerla por sí mismos al que  
renuncian, se ratifica el capitán



en el contenido de la misma y  
la firma con los testigos y conuigo  
de todo lo cual doy fé.

*[Handwritten signature]*

El Capitan  
Juan Ruiz

*[Handwritten signature]*

Acte mi



El Consul de España

*[Handwritten signature]*

ANTIGUO de CUBA  
de otro  
de la Tarifa 27  
licencias 194  
Recargo tras 20% P 38  
Fech. dos Ene 1912



Número dos

Poder judicial

Selibó  
 1<sup>a</sup> copia  
 á los otor-  
 gantes el  
 mismo día  
 firma

En la Ciudad de Santiago de  
 Cuba á ocho de Enero de mil  
 novecientos tres, ante mí Don  
 Pedro Laura Del Pan, Cónsul  
 de España en esta residencia, en  
 funciones de Notario y en presencia  
 de los testigos que se expresaran:

Comparecen Don José  
 Alonso Meon, natural de Vi-  
 lladrioz provincia de Burgos, ma-  
 yor de edad, casado, de oficio  
 coupo, residente en el Ramo  
 de las Yagias en la finca Nueva  
 Grabel y

Don Plácido Alonso Meon  
 natural del mismo pueblo y provin-  
 cia que el anterior, casado, campo  
 y residente en la misma finca



ambos comparecientes a quienes  
doy fe conuco, aseguran tener  
y tñm a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta es-  
critura de mandato y en su virtud  
dicen: que por el presente dan y  
confieren poder judicial, tan am-  
plio y bastante como en derecho se  
requiera y sea necesario a favor de  
Don Antonio Alonso Rodriguez,  
mayor de edad, casado, de oficio  
campesino y vecino de Villadiz, sugo,  
para que en nombre y representa-  
cion de los comparecientes pueda  
reclamar cobrar y percibir del  
Señor Enrique Fernandez y Fer-  
nandez, o sus herederos, la can-  
tidad de trescientos pesos oro ame-  
ricano, cuya suma adeuda  
el referido señor a los compare-  
cientes segun documento que obra  
en su poder, otorgandole la oportu-  
na carta de pago o recibo  
que estimeren conveniente y en



caso de que por la vía amistososa, no pudiese efectuarse el cobro de la referida cantidad, autorizan al referido señor Antonio Alonso Rodríguez para que recorra ante las autoridades judiciales y demás competentes hasta conseguir el abono de la precitada cantidad pudiendo nombrar abogados y procuradores en caso necesario. —

Así lo dicen y otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José Fernández y Don Manuel Fernández, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe con este. —

Leída que les fue la presente Escritura por mí el infrascrito Corregidor después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que han renunciado, se ratifican en todo lo con-

seguado los otorgantes y firman  
con los testigos y conuigo de todo  
lo cual doffe.

José Alonso Ferrer

Placido Alonso Ferrer

Sra. Ferrer

Mmanuel Hernandez

Autenti

del Consul

Sebastián Ferrer



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de onces	2
Art. de la Tarifa	43
Derechos	0.97
Recargo trans. 20% P.	19
Fecha	8 Mayo 1913

\$ 1.16





Número cinco

Número tres

Acta de Protesta de Avenidas

en la Ciudad de Santia-  
go de Cuba a Trece de Enero

de mil novecientos Trece, ante

mi, Don Pedro Gaurá del Pan

Cónsul de España en esta re-

sidencia, en funciones de Nota-

rio y en presencia de los testigos

que más adelante se expresaran:

Comparece Don Salvador

Jiménez, mayor de edad, Capitán

de la marina mercante, con cargo

y mando del vapor español

San Martín Saenz de la ma-

trícula de Cádiz, anclado al

presente en este puerto al que ha

llegado en la mañana de hoy

procedente de Barcelona y

escalas del que son sus consignatarios.

naturales en esta plaza los Sres  
L. Abascal y Sobrinos

El Capitán Compañero  
a quien doy fe conwco, asegura ha-  
llarse en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para  
otorgar este instrumento público  
dice

Que en el Consulado de Espa-  
ña en la Habana y con fecha  
tres del actual, ratifico y cum-  
plí a eta de protesta de ave-  
rias de mar otorgada en el Con-  
sulado de España en San Juan  
de Puerto Rico el veintisiete de Di-  
ciembre proximo pasado a con-  
sistencia de las manos gruesas y tem-  
porales en contrados por el buque  
de su mando en su viaje desde  
Barcelona a dicho puerto de San  
Juan de Puerto Rico y de la protesta  
original, me exhibe copia certi-  
ficada



Yá los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del veigute  
Codigo de Comercio con el fin  
de que no le pare ningun perjuicio  
por las averias que pudieran resultar  
en las mercancías que su lengua  
conduce, manifiesta dicho ca-  
pitán que ratifica en todas sus partes  
la citada protesta hecha en la Hea-  
leana quedando protocoliada la  
presente en el de instrumentos publicos  
de este Conulado de mi cargo despues  
de puesta por mi la correspondiente  
prata en la original que le devuelvo.

Perseguian como testigos in-  
strumentales esta ratificación los seño-  
res Don Pedro Mota y Don Jesus  
Satará, ambos mayores de edad,  
comerciantes y vecinos de esta ciu-  
dad a los que doy fe conzco.

Y lida que les fué la presente  
escritura por mi el infrascrito con-  
sul despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por si mis-

nos al que han renunciado, se ratifica en todo el contenido de la misma el capitán Storgante y la firma con los testigos y counigo de todo lo cual yo el Consul doy fé.

*Storgante*  
Capitan

*L. delator*

*Storgante*  
20/07



Ante mí  
*Pedro Linares*

SANTIAGO-de-CUBA	
Numº de orden	3
Artº de la Tarifa	27
Derechos	7 94
Recargo transº 20%, Pº	28
Fecha	13 Eno 1913

*B 2132*





Número cuatro.

Ratificación de Protesta de averías

en la Ciudad de Santiago de Cuba á catorce de Enero de mil novecientos trece, ante mí Don Pedro Laura Del Pom, Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran:

Comparece Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitan de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Macia" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Liverpool y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres. Brook y C<sup>o</sup>.

El capitán compareció ante  
quien doy fe concurrido, manifiesta  
hallarse en el pleno uso de  
sus derechos civiles; y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar este Ins-  
trumento público dijo:—

— Que en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha tres del  
que cursa, otorgó acta de protes-  
ta de averías a consecuencia de  
las mareas gruesas y temporales  
encontradas por el buque de su man-  
do en su viaje desde Liverpool  
a dicho puerto de la Habana y  
de la protesta original me exhibe  
copia certificada.—

— Y a los efectos del artículo  
seiscientos veinticuatro del vi-  
gente Código de comercio y a  
fin de que no le pare ni-  
gun perjuicio por las averías  
que pudieran resultar en las  
mercancías que en buque con-



duce, manifiesta el capitán  
Storgante que ratifica en todas  
sus partes la citada protesta  
hecha en la Habana, quedando  
protocolizada la presente  
escritura en el de instrumentos  
públicos de este Conulado de  
mi cargo después de puesta  
por mí la correspondiente Vota  
en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos  
instrumentales esta ratifica-  
cion los Señores Don Guillermo  
Masson y Don Pastor de la Torre  
ambos mayores de edad, del  
concurso y residentes en esta  
ciudad a los que doy fé como es.

Y leída que les fue  
la presente escritura  
por mí el infrascrito Conul  
después de advertidos todos  
del derecho que les asiste  
de leerla por sí mismos, al  
que han renunciado, se

ratifica en todo el contenido  
de la misma, el capitán otorgante y la firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual doy fe.

J. Romay

P. de la Torre Guad. Manay



Ante mí  
Pedro Saura

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	4
Art. de la Tarifa	27
Letras	191
Recargo de 20 % P.	38
Fecha	4 de mayo 1913





Numero cinco.

Ratificación de Protesta de Cuentas

Se libró \_\_\_\_\_ En la ciudad de Santiago de

N.º copia Cuba a quince de Enero de mil  
los Sres Gon- novecientos trece, ante mi Don

Valer Rodó Pedro Saura Del Pan, Cónsul

y Coup a de España en esta residencia en

diab Febro funciones de Notario y en presencia

1913 de los testigos que se dirán \_\_\_\_\_

Se libró 2.º Comparece Don José L. Sa-

copia a los rriaga, mayor de edad, capitán

Sres Man- de la marina mercante, con cargo

Mon Boch y mando del vapor español "Rio-

y Cía en 2.º jiuo" de la matrícula de Bilbao

Abul 1913 anclado al presente en este puerto

Sansa al que ha llegado en la mañana

de hoy procedente de Liverpool

y escalas del que son sus consig-

notarios en esta plaza los señores

Marimon Boch y Compañía.

El capitán compareciente a quien doy fe conocido, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público dice:

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha veintiseis de Diciembre anterior, otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana, que dicha protesta, la ha ratificado en el Consulado de la Nación en Matanzas y en los viceconsulados de Cardenas y Colón, Cautarián y Nuevitas los días, tres, cuatro siete y diez, respectivamente del corriente mes y de la protesta original me exhibe copia



certificada, con las notas de ratificación expresadas.

— Ya los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio a fin de que no le pare a ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana que dando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

— Presencia como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don José Sabat Claramunt. y Don Eugenio Aguasviñas ambos mayores de edad, del comercio y residentes en esta Ciudad a los

Expone

Que tiene proyectado matrimonio con doña Annunciada González Vidal, natural y vecina de la Vega del Dollo, Orense, de veintinueve años de edad, soltera, hija de Francisco González y Guzmán y de Mercedes Vidal, esta última ya difunta.

Y que no pudiendo el expresante emprender en estos momentos el viaje a aquella localidad, ha resuelto salvar la dificultad apoderando al efecto, y en su virtud

Otroga

Que a favor de su padre Francisco Cortés Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino también de Saiquise.

Confiere mandato especialísimo para que en nombre del compareciente, inste el expediente matrimonial de casamiento en men



Numero doce

ciudad de la Anunciada Gonzales Nidal, presentando al efecto instancias y documentos, practicando las gestiones necesarias, y concurriendo finalmente al acto de la celebracion del matrimonio canonico en la Iglesia correspondiente, aceptando a dicha señora como su legitima esposa del poderdante don Francisco, quien por su parte tambien la acepta por mujer, teniendo por valido cuanto dicho mandatario ejecute dentro de las facultades de este poder.

Asi lo dice y otorga a presencia de los testigos don Benigno Gonzales Cortes y don Juan Pablo Perera, ambos de esta vecindad. Lo todo instruyo de mi derecho a leer por si mismo lo transmito, y renunciandole lo hago en alta voz, enterados de

su contenido, presta su asentimiento el otorgante y firman conmigo todos. devuelvo fe' qd el libram' de cuenta aqui con signado suela.

From Costa

Benigno Gonzalez

Juan Fals y Perera



Ante mi  
Pedro J. J. J. J.

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de ctes	6
Art. de la Tarifa	43
Declaros	194
Recargo trans. 20 % P <sup>o</sup>	38
Fecha	16 Eno 1913.



Número trece



Número siete

ratificación de Protesta de Averías

en la Ciudad de Santiago de  
Cuba a dieciséis de Enero de mil  
novecientos trece, ante mí, Don Pedro  
Laura Del Pan, Cónsul de España  
en esta residencia, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que se expresaran

Comparece Don Laureano  
Ugarte, mayor de edad, capitán  
de la marina mercante con car-  
go y mando del vapor español  
Pío IX de la matrícula de Cádiz  
anclado al presente en este puerto  
al que ha llegado en la mañana  
de hoy procedente de Barcelona  
y escalas del que son sus cony-  
narios en esta plaza los Sres.  
L. Abascal y Sobrinos.

El Capitán compareciente  
a quien doy fe conocido, asegura  
hallarse en el pleno uso de sus  
derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar este instrumento público  
dice:

Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con  
fecha trece del actual otorgó acta  
de protesta de averías a conse-  
cuencia de las mareas gruesas y  
temporales encontrados por el  
buque de su mando en su viaje  
desde Barcelona a dicho puerto de  
San Juan de Puerto Rico y de la  
proteta original me exhibe copia  
certificada.

Y a los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del vigente  
Codigo de comercio y con el fin  
de que no le pare ningún perjuicio  
por las averías que pudieran re-  
sultar en las mercancías que su



le que conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada la presente escritura en el de instrumentos públicos de este Conulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Vista en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don José Ordóñez y Don Victoriano Saura, ambos mayores de edad del comercio y residentes en esta ciudad a los que doy fe como es costumbre.

Y leida que les fue la presente escritura por mí el infrascripto Conulde después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian se ratifica el capitán otorgante en el contenido de la misma y la firma

con los testigos y con unigo de  
todo lo cual yo el Consul  
 doy fe.

h. Ugentis

*[Signature]*

Victoriano Sanz  
*[Signature]*



Ante mi  
*[Signature]*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de ordes	7
Apt. de la Tarifa	27
Derechos	294
Recargo tras. 20%, P.	38
Fecha	16 Enero 1912

\$ 232





Número ocho

Librada

Poder General

primera en la ciudad de Santiago de Cuba  
copra en a veinte y uno de Enero de mil  
el mismo noventa y tres, ante mi don  
dia de m Pedro Juan Del-Pan, Consul de  
otorgamiento España en funciones de Notario,  
Juan comparece,

don Ramón Bergam Varela, na-  
tural de Sabadell, provincia de  
Orense, mayor de edad, casado,  
afilador, domiciliado en la ca-  
lle de San Basilio casa nú-  
mero treinta y tres e inscrito  
en este Consulado.

Contra al compareciente constan-  
dome su ocupación y vecindad.  
Asegura tener y tiene a mi ju-  
icio capacidad bastante para oír-  
se, y en virtud dice:

Que da' poder general, tem am-  
plio como en derecho se requiera,  
a favor de mi esposa doña Bri-  
gidia Gómes, de veinte y dos años,  
vecina de Sabadell, (prodes)  
para que pueda administrar  
todos los bienes y derechos que  
el compareciente posee y los  
que le corresponden como ad-  
ministrador de la clase de do-  
tores inestimados y parafes-  
nales, y los que por cualquier  
título adquiriera en lo sucesivo,  
dirija todos mis negocios, asis-  
tando y liquidando cuentas ac-  
tivas y pasivas, recibiendo sal-  
dos, letras, dividendos, deudas,  
rendimientos, haciendas, jeni-  
ros, efectos, herencias, legados,  
y en cualquier tiempo y por cual-  
quier vía y título que sea, así  
de mis particulares, bancos y com-  
pañías comerciales, aduanas, te-  
nidos, cajas, depósitos, tesorerías



Numero diez y seis

+  
3  
+  
y otros cualesquiera establecimien-  
tos publicos; pagar recibos, hacer  
compras (y ventas) de bienes raices,  
comercio amigable, transacciones,  
amigables composiciones, (cesiones),  
aforamientos, hipotecas, arrenda-  
mientos, seguros y los demás con-  
tratos que bien le parezcan; ac-  
tas, endosar letras y cualesquier  
títulos o papeles de crédito; ha-  
cer igualmente registros, manifes-  
tos, asientos e inventarios, ada-  
ltes, partidas, consejos de fami-  
lia, y las remisiones de compañías  
o acreedores, defendiendo en to-  
dos esos actos sus intereses; nom-  
brar arbitros en los casos en que  
tengan lugar; transigir en los  
contenciosos como juez arbi-  
trario; firmar escrituras publi-  
cas y privadas, testamentos, autot  
y todo lo más que sea preciso  
en bien de los sobredichos fines  
y sus dependencias. Otro si por

drá se queir, alegar y defender  
su derecho y justicia en todas las  
causas y gestiones, cuestiones de  
cualquier calidad y naturaleza  
que sean, mixtadas y que se mi-  
citaren, para ante cualquiera  
Magistrados o Tribunales judi-  
ciales o administrativos; hacer  
citaciones, justificaciones, habili-  
taciones, embargos, secuestros, efe-  
cuiones; hacer pagar á los deu-  
dores sus deudas; apelar, gravar  
embargos y seguir en todas las  
instancias, incluso ante el Tri-  
bunal Supremo ó en el Con-  
sejo de Estado, instituyendo  
este poder en caso necesario  
á favor de Procurador de  
oficio.

Concurrieron como testigos don  
Atanasio Venturista Pérez y don  
Nicolás Soto Rodríguez, respec-  
tivamente comerciante y aji-  
lador, ambos de esta ciudad.



Numeros diez y siete

Seo enatta vey lo traductito  
porque el otorgante Bergam di-  
ce no saber hacerlo, y por re-  
nunciar los demas presentes al  
derecho que previamente les ad-  
viesto tienen el hecho por si  
misimos, y entendidos todos de  
su contenido por mi lectura, pres-  
ta su consentimiento el otor-  
gante, y firmamos conmigo los  
testigos haciendo el primero  
tambien a nombre de Ramón  
Bergam Varela que padece su  
ignorancia, donde se hizo el con-  
sul de cuenta aqui se corrigio.

Entre presentes - procler = ventat  
- usidnes = festidnes, no valen  
Atanasio Ventosela

Antonio Soto

Ante mi  
Pedro Mesa



SANTIAGO de CUBA	
Nº de onces	8
Año de la Tarifa	42
Letras	291
Recargo trans 20%	57
Fecha	21 Mayo 1912

B 3.48

Número diez y ocho



Silbrada por Número nueve

una copia Licencia marital para vender

el mismo en la ciudad de Santiago de Cuba

dia de mes á treinta de Enero de mil nove

setecientos treinta y tres, ante mi don Pedro

Saura Saura Del-Pan, Consul de Espa

ña en funciones de Notario, com

parece al efecto de otorgar licencia

marital.

Don Manuel Fuentes Dominguez, na

tural de Rubin, Ponteviecha, mayor

de edad, jornalero, residente en fis

meza é inscripto bajo el número

cuatro mil setecientos treinta en

este Consulado.

Conozco al compareciente, existiendo

me en ocupación y vecindad. Aseg

ra tener y tiene á mi juicio, capa

acidad bastante para lo indicado,

y en su virtud



Ostija

Que a favor de mi esposa doña Ana  
Muniz Rodriguez, mayor de edad,  
natural y vecina del mismo Ru-  
din;

Confiere la licencia necesaria según  
los artículos sesenta y uno y mil  
trescientos ochenta y siete del có-  
digo civil, para que pueda ena-  
jener los bienes heredados de  
mis padres José Muniz y Ana  
Rodriguez, sitos en Santa Mari-  
na de la Gar y Santa Maria de  
Rudin; venta que llevará a cabo  
mi esposa por el precio y condicio-  
nes que estimare convenientes; pues  
para todo concede el otorgante la  
licencia en derecho necesaria.

Asimismo el compareciente renun-  
cia de antemano al derecho que  
el artículo mil trescientos ochen-  
ta y ocho del código le conde-  
de para depositar o invertir el  
precio de la venta.

Número diez y nueve

Obligado ante los testigos don Ma-  
nuel Conde Garcia y don Maxi-  
miliano Publin Bear, ambos  
de esta vecindad. A todos instru-  
yo de su derecho a leer por si  
mismos lo transcrito y renun-  
ciándole lo hago yo en esta  
vez; enterados de su contenido.  
Puesta su asentimiento el otor-  
gante y firman conmigo todos.  
Demelo fe' yo el Consul de cuan-  
to aqui designando queda.

Manuel Fuentes

Manuel Conde Garcia

Maximiliano Publin

Ante mi

Leola Lanza



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	9
Año de la Tercera	43
Derechos	1 92
Recargos tras. 20% P.	38
Fecha	30 Mayo 1913

\$ 2 32





librada

primera

copia el

número

día de

otro

to.

Se

Número diez

Poder especial

En Santiago de Cuba a primero de

Febrero de mil novecientos trece,

ante mi don Pedro Laura Del-Pan,

cónsul de España en funciones de

Notario, comparecen,

Señor don Genaro Garcia Amado, natu-

ral de Salcedo, provincia de Ponte-

vedra, mayor de edad, casado, for-

nado, residente en Coabitat e' ins-

cripto en el Registro de Nacionali-

dad de este Consulado con el nú-

mero dos mil cuatrocientos trein-

ta y cuatro, y

Señora Dolores Rosa Sobral, natural

de Salcedo, provincia de Pontevedra,

mayor de edad, casada con el an-

terior y con el mismo domiciliada,

así como inscrita en el Registro de

Nacionalidad bajo igual número.  
Compro á los comparecientes, constan-  
dome sus ocupaciones y vecindad. Que  
gusasen tener y tienen, á mi juicio, ca-  
pacidad bastante para obligarse;  
y en su virtud dicen: \_\_\_\_\_

Don Ignacio Garcia Amado auto-  
riza á su esposa Doña Dolores Aro-  
sa Sobral, para que pueda dispo-  
ner de los bienes heredados y apor-  
tados al matrimonio: y tanto  
Doña Dolores Arosa, como su mari-  
do, por el presente, otorgan y con-  
fieren su poder especial, tenen cum-  
plido como en derecho se requiera  
y sea necesario, á favor de Doña  
Maria Arosa Sobral, mayor de edad  
soltera, propietaria y vecina de la  
Cabaña, provincia de Pontevedra,  
para que en nombre y represen-  
tación de los comparecientes, pue-  
da vender en absoluto, al  
contado ó á plazos, según esti-  
me más conveniente, dos tierras



Número veinte y uno  
de cinco oncas de extensión que  
heredó doña Dolores: una casa  
con una tierra de doce oncas,  
y otra tierra de treinta y cua-  
tro oncas, adquiridos duran-  
te la sociedad conyugal, de la  
cual al hacer dicha venta las  
cargas que puedan tener y su pro-  
cedencia, si una vez y sanea-  
miento se obligue con arreglo á  
derecho. Para que una vez veri-  
ficada la venta y recibido su im-  
porte, dé cuenta á los prole-  
dantes, de quienes recibirá instruc-  
ciones sobre el particular.

Además, revocan por el presente  
poder cuantos hubiesen dado  
con anterioridad para el mismo  
negocio, especialmente el otorga-  
do en este Comulado el diez  
y seis de octubre de mil nove-  
cientos siete bajo el número ochenta  
y uno, á favor de don Pe-  
dro Acuña Pereira, el cual es

tegará' á la mandataria confor-  
me al artículo mil setecien-  
tos treinta y tres del Código  
Civil la copia del mismo que  
guarda, despues de rendir cues-  
ta exacta de su gestión, como apre-  
derado: autorizando á doña  
María Rosa para en caso ne-  
cesario sustituir este poder á  
nombre de Procurador de ofi-  
cio, á fin que comparezca y de-  
fienda el derecho de los otor-  
jantes ante toda clase de jue-  
ces y tribunales, hasta obte-  
ner sentencia firme.

---

Así lo dicen y otorgan á pre-  
sencia de los testigos dñy An-  
dré Vidal y dñy José Quinteta  
Díez, ambos mayores de edad  
y de esta vecindad.

---

Y leida que les fué esta escri-  
tura despues de advertidos todos  
del derecho que tienen á leer-  
la por si mismos, al que se



Número veinte y dos  
nuncian, se ratifican en su  
contenido la Sra. obispa  
y su esposo, no firmándola  
por no saber, y haciéndolo  
á sus suegros en su nombre y  
en el de su esposo que tam-  
po sabe firmar, los testigos  
don Andrés Vidal, por segun-  
do apellido, y don José Quinte-  
la López, de todo lo cual yo  
el infrascripto don Manuel  
del documento de los testigos,  
doy fe.

Andrés Vidal

José Quintela López



Ante mí  
Pedro Saura

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	10
Artº de la Tarifa	43
Derechos	291
Recargo transº 20%, Pº	57
Fecha	

\$ 348



Número veinte y tres

Número once

Protificación de Protesta de Avenidas

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a diez de Febrero de mil nove-

cientos trece, ante mí, Don Pedro  
Laura Del Pan, Consul de Espa-  
ña en esta residencia, en funcio-  
nes de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaran;

Comparece Don Mariano  
Roig, mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante, con car-  
go y mando del Vapor Español  
"Miguel M. Pinillos" de la ma-  
trícula de Cádiz, anclado al  
presente en este Puerto al que ha  
llegado en la mañana de hoy  
procedente de Barcelona y de las  
del que son sus consignatarios en  
esta plaza los Señores S. a.



barcal y Sobrinos.

El Capitán compareciente á  
quien doy fe como es, asegura hallar-  
se en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo á mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otor-  
gar este Instrumento Público dice.  
Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con  
fecha veintiocho de Enero proxi-  
mo pasado, otorgó acta de Protes-  
ta de averias á consecuencia de  
las manas gruesas y temporales en-  
contradas por el buque de su man-  
do en su viaje desde Barcelona  
á dicho Puerto de San Juan de Pue-  
rto Rico, que dicha protesta la ha-  
ratificado en los Viceconsulados de  
la Nación en Mayaguez y Ponce  
los dias veintinueve y treinta del  
referido mes respectivamente y de  
la Protesta original me exhibe  
copia certificada con las notas  
de ratificación expresadas.

Y a los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del vigente  
Código de Comercio, con el fin de  
que no le pare a ningún perjuicio  
por las averías que pudieran  
resultar en las mercancías que en  
lugar conducen, manifiesta dicho  
Capitán que ratifica en todas sus  
partes la citada protesta hecha en  
San Juan de Puerto Rico, quedando  
protocolizada la presente en  
el de Instrumentos públicos de este  
Consulado de mi cargo después  
de puesta por mí la correspondiente  
Nota en la que le devuelvo:

Presencian como testigos ins-  
trumentales esta ratificación los  
Señores Don José Ordeis  
y Don Benito Figuera ambos ma-  
yores de edad, del comercio y  
y vecinos y residentes en esta ciudad  
a quienes doy fe como.

Leida que la fue por mi ofi-  
cioso Consueño la presente escri-



tura despues de advertidos todos del  
derecho que tienen á leerla por sí  
mismos al que han renunciado, se  
satisface el Capitán otorgante en  
todo el contenido de la misma y la  
firma con los testigos y conmigo de  
todo lo cual doy fe.

*Jefe de Oficio* *Lu. Rodríguez*  
*J. M. Pizarro*

Autenti

El Consul de España

*Sebastián Sanja*



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	11
Art. de la Tarifa	27
Derechos	81 44
Recargo trans. 20 % P.	38
Fecha	2 de Febrero 1913

\$ 2'32



Número doce

Poder para cobrar de clases Pasivas

Librada  
1<sup>a</sup> copia  
al actor  
gante el  
mismo  
día

En Santiago de Cuba a seis de febrero  
de mil novecientos trece, ante  
mi don Pedro Jaura Del Pan,  
cónsul de España en funciones  
de Notario, comparece al efecto de  
expediar:

Señora

doña Odulvia Rodríguez Jimenes,  
natural de Sanjunté, islas Cana-  
rias, mayor de edad, dedicada a  
sus labores; acompañada de su ma-  
riido don Jorge Caballero Rodríguez,  
de veinte años de edad, empleado,  
ambos conyuges, de esta vecindad,  
con domicilio común en la calle  
San Felia baja número ochenta y  
cinco.

Contra a los comparecientes, constan-  
dome sus ocupaciones y vecindad.



Dona Oblivia comparece por su pro-  
pio derecho, y en espresion al voto  
efecto de otorgar la licencia que  
la mujer casada necesita para ali-  
jarse. Useguran tener y teneren mi  
juicio, capacidad bastante para lo  
expresado, y en su virtud dona  
Oblivia

---

Otorga

---

Que a favor de don Emilio Jufes-  
ta y Baris, teniente coronel reti-  
rado y vecino de Madrid, con do-  
micilio en la calle Imperial nu-  
mero cinco y siete, confiere po-  
der para que sobre de la Discrecion  
General de las Clases Pasivas o del  
Centro oficial competente las canti-  
dades que la mandante tiene  
derecho a percibir desde el prime-  
ro de Abril al diez y ocho de  
Noviembre de mil novecientos  
doce <sup>inclusive</sup> y como otorgada de mi legi-  
timo padre don Jose Rodriguez Li-  
nars, coronel de Infanteria retirada

do, fallecido en Madrid el nueve de Junio de mil novecientos diez, formulando á tal efecto las oportunas solicitudes é instancias, presentando documentación y firmando recibos y nóminas precisas, con facultades especiales para entablar reclamaciones é instar expedientes, resolviéndolo y transigiendo cualquier duda ó dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas del ramo ó en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Por lo que para lo expuesto y sus naturales y legales consecuencias, otorga la compareciente á presencia de los testigos don Juan Aguilar Cordero y don Enrique Sansón, ambos mayores de edad y esta vez, á quienes otorgo.

A todos instruyo de su derecho á leer por sí mismos lo transcrito, y renunciándole lo pago y



en alta voz, enterados de su con-  
tenido, presta su asentimiento la  
otorgante, ratifica su licencia el ma-  
racho, y firman ambos tales; dan-  
do fe y el libramiento de cuenta aqui  
se designa. - Entre líneas - inclusive  
- vale.

Oboluisi Rodriguez Jimenez

Jorge Caballero

Juan Manuel Amigues Samorina

Ante mi

Roberto J. Jara

Notario



SANTIAGO de CUBA	
Nº de orden	12
Año de la Tarifa	43
Derechos	194
Recargo trans. 20% Pº	38
Fecha	6 Febrero 1913

232

Número veinte y siete



Número trece

librada por

mera copia

el mismo

dia de un

otorgamiento

Sevilla

Poder para administrar  
En la ciudad de Santiago de Cuba  
a siete de Febrero de mil nove-  
cientos trece, ante mi don Pedro  
Saura Del-Pan, Consul de España  
en funciones de Notario, compare-  
ce al efecto de apoderar para ad-  
ministración general.

Don Dionisio Canellas y Barol, ma-  
yor de edad, casado, comerciante, ve-  
cino de la localidad e inscripto  
en este Consulado bajo el núme-  
ro ciento doce.

Conozco al compareciente, constándome  
su ocupación y vecindad. Llégame le-  
nes y tiene a mi juicio, capacidad  
suficiente para obligarse; y en su  
virtud,

Otorga



á favor de mi hermana doña Fran-  
cisca Benellas y barot, viuda de  
Balin, mayor de edad y vecina  
de Jenealada, provincia de Barcelo-  
na, facultades generales para ad-  
ministrar los inmuebles que per-  
tencen al compareciente.

En su virtud, atiende á la conser-  
vación y mejora de las fincas, elen-  
do cuenta al mandante, de las  
obras y reparos que precisaren, y  
que no ejecutará sin su permiso;  
celebre contratos de arrendamiento  
ó arriendo siempre que no sean  
irrevocables ni por tiempo mayor  
de seis años, recarvete el precio del  
arrendamiento, use prudentemen-  
te de la táctica reconducción, y con-  
venga ó prohiba el subarriendo  
según los casos; pague las contri-  
buciones, impuestos y gastos de las  
fincas, sin incurrir en recargos ni  
apremios. abone puntualmente el  
premio del seguro, y reclame y cobre

Número veinte y ocho  
la indemnización caso de infortunio.  
desahucie el arrendatario moroso  
ó infractor de las condiciones del  
contrato, compareciendo al efecto  
en el Juzgado municipal por sí  
ó mediante Procurador apoderado  
al efecto en el competente juicio,  
del que en su caso interpon-  
drá apelación para la primera  
instancia.

---

Represente las fincas objeto de sus  
atenciones, ante las autoridades lo-  
cales en expedientes del Municipio  
u otros analogos, reuniones de pro-  
prietarios, comunidades de regantes,  
y en los demás asuntos no contu-  
nciosos que al inmueble pudiesen  
afectar.

---

Como necesaria y legal consecuen-  
cia de estas facultades, forme  
los documentos, recibos y escritos  
que fueren para ello necesarios.  
y practique en fin, cuanto sea in-  
herente al cargo administrativo que



se le dirigiere. —  
 En lo dice y otorga el pidiénte  
 en presencia de los testigos don An-  
 tonio Battle Romayosa y don Bue-  
 naventura Gené y Carbonell, am-  
 bos comerciantes de esta ciudad.  
 Le tobo instruyo de su derecho  
 a leer por si mismo lo trans-  
 crito, y renunciándole lo hago  
 yo en esta vez, enterado de su  
 contenido, presta su asentimiento  
 al otorgante, y firmen como fo-  
 tobo, dando fe yo el oficial de  
 cuenta aqui designado queda. =  
 Sachado = al efecto = no vale.

Renunciado

Ante mí

Buenaventura Gené

Ante mí

Sebastián Lora



SANTIAGO de CUBA	
Númº de oficio	13
Artº de la Tarifa	43
Letras	194
Recargo trans. 20 %	2'38
Fecha	7 Febrero 1913

Número veinte y nueve



Número catorce  
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a ocho de Febrero de mil  
novecientos Trece, ante mi Don  
Pedro Laura Del Pan, Consul de  
España en esta Ciudad, en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que mas adelante  
se expresaran

Comparece Don Felix Bilbao  
mayor de edad, Capitan de  
la marina mercante, con cargo  
y mando del Vapor español  
Santanderino de la matrícula  
de Bilbao, anclado al presente en  
este Puerto al que ha llegado en  
la mañana de hoy procedente  
de Liverpool y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza



los Sr<sup>tes</sup> Maximou Basch y C<sup>ia</sup>

El capitán compareciente  
a quien hoy se comparece, asegura  
hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles; y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria  
para otorgar este Testamento  
Publico dice.

Que en el Consulado de España  
en la Habana y comparece veinte  
cinco de Enero anterior, otorgó  
acta de protesta de averías a con-  
secuencia de las mareas gruesas  
y temporales encontrados por el  
buque de su mando en su viaje  
desde Liverpool a dicho puerto  
de la Habana, que dicha  
protesta la ha ratificado en los  
consulados de la Nación en Ma-  
taanzas, Cardenas y Colón, Cai-  
barien y Nuevitas en los días  
primero, tres, cuatro y seis del  
actual, respectivamente y  
de la protesta original me

Número treinta

exhibe copia certificada con las  
notas de ratificación expresadas.  
Que a los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del vigente  
Código de comercio y con el fin  
de que no le pare a ningún perjui-  
cio por las averías que pudie-  
ran resultar en las mercancías  
que su buque conduce, mani-  
fiesta el capitán otorgante que  
ratifica en todas sus partes la ci-  
tada protesta hecha en la Habana  
quedando protocolizada la pre-  
sente en el de instrumentos públicos  
de este Consulado de mi cargo des-  
pués de puesta por mi la correspon-  
diente Protesta en la original que le  
se devuelve.

— Presencia como testigos instru-  
mentales esta ratificación los Señores  
Don Manuel Mercado y Don Benigno  
Aguariveles, Acubos mayores de edad  
del comercio y vecinos de esta bue-  
dad a los que doy fe como.



Leida que ha fue la presente escri-  
tura por mi el infrascrito boñuel  
despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a verlos por mi  
mismos al que renunciaban, se rati-  
fica el capitán otorgante en el  
contenido de la presente y la fir-  
ma con los testigos y conuigo de  
todo lo cual doy fe - unuendado -  
uioje - que - vale.

Delix Bilbao

~~Miquel~~

~~Esquivias~~



Ante mi  
Pedro Jansa

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	114
Art. de la Tarifa	A3
Derechos	1.194
Recargo trans. 20%	P. 2.38
Fecha	8 febrero 1913



Número treinta y uno

Número quince

Poder para vender

librada 1.<sup>a</sup>  
copiada a los  
otorgantes  
el mismo  
día.

En Santiago de Cuba a' diez de El  
breo de mil novecientos trece, ante  
mi don Pedro Saura Del-Pan, Comis.  
de España en funciones de Notario,  
comparecen al efecto de apoderar,  
don Martin Marti Ariza, natural de  
Barcelona, mayor de edad, casado,  
carpintero, vecino de esta ciudad, ca-  
lle del Gallo número noventa y  
ocho é inscripto en este Comutado,

y  
doña Francisca Marti Ariza, tambien  
de Barcelona, de veinte y cuatro años de  
edad, soltera, dedicada a sus labores  
y con igual domicilio que el anterior.  
Conozco a los comparecientes, constan  
dome sus respectivas ocupaciones y  
vecindad. Usegan tener, y tienen



á mi juicio capacidad bastante para  
obligarse; y reiterando mis propósitos

### Otrogan

podér especial tan amplio como en de-  
recho sea menester á don José Francis-  
co Samit, mayor de edad, jornalero,  
vecino de Barcelona, calle Legatidad  
nueva, para que en nombre y represen-  
tación de los otorgantes y cada uno de  
ellos, pueda vender para siempre ó á  
carta de gracia, en pública subasta ó  
sin ella, á las personas y por el precio  
que juzgare más ventajoso, la tercera  
parte indivisa y todos derechos  
en ella tengan que á cada uno de  
los preteritos corresponde y pertene-  
ce de las fincas siguientes: Primera:  
de aquella <sup>casa</sup> con un terreno anexo, si-  
tuada en el extramuro municipal  
del pueblo de Hosta agregado á la  
ciudad de Barcelona en la calle-  
tera que de dicho pueblo, ó Barria

da de Hosta dirige a Nuestra Señora del Coll, de cabida total veinte y siete mil quinientos cuatro palmos cuadrados equivalentes a mil treinta y nueve metros, cuarenta y cinco decímetros tambien cuadrados, de cuya superficie ocupa la casa cuarenta y cuatro palmos de ancho por cincuenta y cuatro palmos de fondo, lindante en frente al este con la calle de Santa Ana; al Oeste con terreno de don Alejandro de Bacardi, al Norte con finca de los hermanos don Miguel y don Pedro Espinet y parte con dicha carretera y al Sur con otra finca de la vinda de don Pedro Culler. Segunda: de aquella porción de terreno de figura irregular, sita en la expresada carretera que de la Parroquia de Hosta conduce a Nuestra Señora del Coll, hoy dia término de la referida ciudad de Barcelona, de



superficie aproximada de cuarenta y seis mil palmos cuadrados, ó sean mil setecientos treinta y siete metros ochenta y un decímetros tambien cuadrados; lindante al Este en una extensión de ciento sesenta palmos con dicha carretera que de Jorita conduce á Nuestra Señora del boll, por Oeste en una extensión de doscientos palmos con la calle de Casa Mans, y por el Norte y Sur con la citada carretera, á saber al Norte en una extensión de doscientos ochenta y dos palmos y al Sur de doscientos cuarenta y siete palmos. Tercera: de aquella otra porción de terreno, sita en igual paraje y término municipal que la anterior de superficie diez mil ochocientos ochenta y un palmos cuadrados, iguales á cuatrocientos once metros, lindante por Oeste en una extensión de ciento treinta palmos

Número treinta y tres  
con la calle de Casa Nueva; por el  
Norte en una extensión de ciento se-  
senta y ocho palmos, con la carretera  
por el Sur expresada por el Norte en  
una línea de cincuenta y un pal-  
mos con los hermanos don Miguel  
y don Pedro Espinet. y por el Sur  
en otra línea de ciento tres palmos  
con los mismos hermanos Senores  
Espinet. El apoderado don José Fran-  
cisco Carril podrá cobrar los pre-  
cios, delegarlos o conferir haberlos  
recibido en todo o en parte, dar po-  
sición a los compradores, prometer  
la evicción con arreglo a derecho  
prohibiendo también instituir en  
dichas fincas en pago de deudas  
de los poderdantes, pagar dichas  
deudas y para todo lo sobre di-  
cho otorgar y firmar las corre-  
spondientes escrituras con todas  
las cláusulas y en la forma que  
sean convenientes. Prometen los po-  
derdantes tener siempre por fin.



me y válido y no revocar en  
tiempo ni por motivo alguno  
cuanto en dicho apoderado obra  
se en virtud de estos poderes.

Así lo otorgan á presencia de los  
testigos don Antonio Lense Sala  
y don Florencio Palau Borrás, con-  
sules de esta secindad. A todos mis  
trays de un decreto á leer por  
mismos lo transcrito, y reum-  
ciándole lo hago yo en esta vez.  
Entendidos de su contenido, prestan  
su asentimiento los otorgantes,  
y firmen con sus nombres, dando  
de yo el Comul de cuanto aqui  
contiene queda. = Entre lineas  
= casa = vale.

Martín Martí Francisca e Bartolomé



Antonio Lense Sala  
Florencio Palau Borrás  
Ante mí  
Pedro Jaura

SANTIAGO DE CUBA	
Auro de ouro	13
Art. de la Tercia	4 5
Impuestos	2 197
Cargos trans. y l. P. 2 57	
Fecha	10. Febrero 1913.
Total 8. 3 148	



Folio treinta y cuatro

Número diez y seis

Poder General

Librada 1<sup>a</sup>

copie. el mi-

mo día de

en el año de

Serena

En Santiago de Cuba a trece de Fe-  
brero de mil novecientos trece, ante  
mi don Pedro Jaura Del-Pan, Con-  
sul de España en funciones de Nota-  
rio, comparece:

don Antonio Sanchez Garcia, natu-  
ral de Barcelona, mayor de edad,  
soltero, empleado en el comercio, ve-  
cino de esta ciudad, calle José A.  
Saco número cuarenta, y ciudadano  
español inscrito en este Con-  
sulado bajo el número dos mil  
quiecientos nueve.

Conocer al compareciente, constándole  
su ocupación y vecindad. Ase-  
gura tener, y tiene a mi juicio ca-  
pacidad legal necesaria para obli-  
garse; y deseando otorgar Escrito



ra de mandato, de su libre y espontanea voluntad dice: \_\_\_\_\_

Que por el presente dá y confiere poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera á favor de don Benjamin Camp y Nouell, mayor de edad, casado, rentista, vecino de Barcelona, Paseo de Gracia número ochenta y cinco, primera piso, primera, para que en nombre y representación del otorgante pueda ejercer las facultades siguientes: \_\_\_\_\_

Primera: vender todas las fincas rústicas y urbanas, muebles, inmuebles y semovientes que posee el otorgante en Barcelona por el precio y condiciones que estime conveniente, firmando en nombre del mismo las escrituras públicas, cartas de pago, recibos y cuantos documentos sean necesarios. \_\_\_\_\_

Segunda: para que se haga cargo del

legado dejado por don Antonio Jansa-  
sana y Sistiré a favor del desaparecien-  
te, bien sea efectivo, bienes raíces, mue-  
bles, inmuebles y semovientes, pudién-  
do practicar igual operación que con  
los anteriores y en caso que no consiga  
efectuar la venta de todos, ejerza  
la administración de los mismos.

Tercera: para que pueda en su nom-  
bre dar posesión a don Antonio Jan-  
sana y Sistiré, de la parte que le  
corresponde de un tercio don Antonio  
Jansana y Sistiré, otorgando cuantos  
documentos públicos o privados sean  
necesarios.

Cuarta: para que pueda cobrar y per-  
cibir cuantos censuales correspondan  
al otorgante por cualquier clase o con-  
cepto que sean, dando recibos y cartas  
de pago y para que pueda tomar y  
dar cuentas a quien deba exigirlas  
o recibirlas y



Quinta: para que en caso necesario pueda comparecer en todas instancias y tribunales que tenga interés el otorgante como demandante o demandado, entendiéndose en todos los asuntos judiciales hasta sus ultimas apelaciones y pudiendo nombrar Procuradores de oficio que lo represente, o más de sustituirlo en la persona que estime conveniente.

Así lo otorga en presencia de los testigos don José Bertram Hill y don Enrique Sarramía Ferrer, ambos de esta vecindad. lo todo instruyo de su derecho a leer por si mismo lo transcrito, y renunciándole lo hago yo en esta vez, enterado de su contenido, presta su asentimiento el otorgante, y firman conmigo todos. dando fe yo el Corral de cuenta aqui consignado queda.

José



Antonio Saiche

Enrique Sarramía

Ante mi Pedro Pina

SANTIAGO DE CUBA	16
Nº de folios	16
Año de la Tercera	1913
Libro	194
Cargos trans. al %	238
Fecha	13 Febrero 1913



Folio treinta y seis

Número diez y siete

Poder para obras de clases Parias  
En Santiago de Cuba a catorce de Fe-  
brero de mil novecientos trece, ante  
mi don Pedro Saura Del-Pan, Con-  
sul de España en funciones de  
Notario, comparece al efecto de apo-  
derar para obras pensiones de esta  
do.

librada  
primera  
 copia el  
mismo día  
de un otor-  
gamiento  
Saura

La Señora doña Maria Emilia Caba-  
llero y Posada, natural de esta ciu-  
dad, mayor de edad, <sup>x dedicada a sus labores</sup> viuda del  
Capitán Fernando Dolso Ramón, ve-  
cina de Santiago, calle de Sacret  
alta quince, con certificado de na-  
cionalidad de este Consulado, nú-  
mero cuatrocientos cuarenta y li-  
brado el cuatro del mes actual.

Conozco la compareciente, constándome  
su ocupación y vecindad. asegura se-



ner y tiene á mi juicio, capacidad  
bastante para obligarse; y reiteran-  
do mi propósito de apoderar,

Otorga.

Que á favor de la Señora doña Be-  
sa Ysasi Capaccio, viuda de D. D.  
Baldomero Vatearcel Sende, y del Se-  
ñor don Joaquin Arias Paris, am-  
bos vecinos de Barcelona, confiere  
poder para que conjunta ó sepa-  
radamente cobren de la Dirección  
general de Bienes Financas, ó del  
centro oficial competente las canti-  
dades que la manelante tiene de  
recho á percibir en concepto de di-  
vididad de un difunto esposo; for-  
mulando á tal efecto las oportunas  
solicitudes é instancias, presenten-  
do documentación y firmando los  
recibos y nóminas precisas; con fa-  
cultades especiales para entablar re-  
clamaciones é instar expedientes, so-

suiciando y transigiendo cual  
quier duda ó dificultad imprevis-  
ta que pudiera surgir en las ofi-  
cinas del ramo, ó en otros centros  
que hayan de intervenir en tal  
asunto.

---

Loal es el que para lo expuesto  
y sus naturales y legales consecuen-  
cias, otorga la Señora compare-  
ciente á presencia de los testigos  
don José Bertram Hill y don En-  
rique Sauroná Ferrer, ambos de esta  
señalada.

---

La todos instingo de su derecho á  
ser por si mismo lo transcrito, y  
renunciándole lo hago yo en esta vez.  
entendidos de su contenido, presta su  
asentamiento la otorgante, y firmen con  
migo todos, dando fe yo el Consul  
de cuanto aqui consignado queda.  
Entre renglones - dedicada á mis  
labores - vale.

---



*Emilia Caballero Pasada*

*José Betancur*

*Enique Samoua*

*Ante mí*

*Pedro Samoua*



SANTIAGO de CUBA	
Númº de orden	17
Artº de la Tarifa	43
Derechos	119
Recargo transaccº	135
Fecha	14 febrero 1913

*8 2'32*



folio treinta y ocho

Número diez y ocho

librada 19

Poder especial

copia el mis-

en Santiago de Cuba a catorce día de  
de febrero de mil novecientos trece en otorgamiento

ante mí, Don Pedro Saura to. Saura

del Pan, Consul de España en

funciones de Notario comparece

Don Manuel Zamorano Boguero,

natural de Valverde del Camino,

provincia de Huelva, mayor de

edad, jornalero, vecino de la

Villa del cobre, e inscripto en

este Consulado bajo el número tres-

mil ciento cuarenta.

Conforme al compareciente, cons-

tandome su ocupación y vecin-

dad, asegura tener y tener a mi

juicio capacidad bastante para

deligarse; y deseando apoderar:

otorga



Que á favor de su hermano José  
Gamouoso Bogueo, mayor de edad,  
minimo y vecino de Cabanitas,  
Neuba, confiere poder especial  
bajo las clausulas siguientes:

Primera: Para que si ya no se hubie-  
se hecho, solicite la declaracion de  
herederos abintestato de sus padres  
Don Manuel Gamouoso y Doña  
Gregoria Bogueo, fallecidos hace algun  
tiempo; y obtenido el auto judicial,  
con testimonio del mismo, interuega  
á nombre del mandante en las ope-  
raciones de particion; derima las cues-  
tiones que pudieran surgir con los cohe-  
rederos ó demas interesados en la suce-  
sion, celebrando transacciones en su  
caso iuste la adjudicacion al otor-  
gante de la parte de bienes que mas  
convenientes le sean y terminada  
la particion la inscriba á su nombre,  
solicite testimonio de su hija y

con presentacion del mismo satisfaga a la Hacienda el impuesto de transmision de dominio, e iuste en el Registro de la propiedad la inscripcion de los inmuebles o derechos reales, cobrando cantidades y tomando posesion de los bienes a su nombre despues de cumplidos todos estos requisitos.

Segundo: para que una vez se halle el mandante en posesion de la herencia, administre los bienes adjudicados y los venda tan pronto encuentre circunstancia favorable, cobrando el precio al contado o a plazos y estipulando las condiciones que reportare mas ventajosas.

Estas facultades comprenden, como es logico, cuanto es inherente y accesorio de las mismas y por tanto podra inscribir toda clase de documentos privados, otorgar ante Notario las escrituras publi-